

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Ydenia Doñé Tiburcio
Secretaria Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 258-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Eduardo Mora Minier, mediante el cual el primero vende al segundo dos porciones de terrenos en el Proyecto de Lotificación de Parcelas La Laguna.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 21 de junio del 2004, entre el INGENIO RIO HAINA y el señor EDUARDO MORA MINIER.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 21 de junio del 2004, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor Eduardo Mora Minier, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, a) una porción de terreno, con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres punto cincuenta y cinco (363.55) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. .25 (parte) D.C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Parcelas “Las Lagunas II” b) una porción de terreno con una extensión superficial de doce mil quinientos cincuenta y seis punto dieciséis (12,556.16) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 341 (parte) D.C. No. 8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Parcelas “Las Lagunas II”, lo que hace un total de doce mil novecientos diecinueve punto setenta y uno (12,919.71) metros cuadrados, equivalentes a veinte punto cincuenta y cinco (20.55) tareas nacionales, marcada con la porción No.14, valoradas en la suma de RD\$102,750.00 (ciento dos mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION LA LAGUNA II
CC-2003-4734**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.7-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de enero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor Eduardo Mora Minier, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1148488-7, domiciliado y residente en Res. Pedro Livio Cedeño, Edf.4, Apto No. 202, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de marzo del 2004, contenida en el Acta No. 63, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 11, recomendando la venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR dentro del Proyecto de Lotificación de Parcelas La Laguna II.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos a favor de EL COMPRADOR, mediante la Décima Resolución E, contenida en el Acta No.1231, de fecha 20 de abril del 2004.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente, pago el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno, con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres punto cincuenta y cinco (363.55) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.25 (parte) D.C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Parcelas “La Laguna II”, con los siguientes linderos:

Al Norte: Porción No.12
Al Este: Parcela No.341
Al Sur: Parcela No.341
Al Oeste: Calle

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de doce mil quinientos cincuenta y seis punto dieciséis (12,556.16) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 341 (parte) D.C. No. 8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Parcelas “La Laguna II”, con los siguientes linderos:

Al Norte: Porción No.12
Al Este: Río Isabela
Al Sur: porción No.15
Al Oeste: Calle y Parcela No. 25

-Lo que hace un total de doce mil novecientos diecinueve punto setenta y uno (12,919.71) metros cuadrados, equivalentes a veinte punto cincuenta y cinco (20.55) tareas nacionales, marcada con la porción No.14.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. a) 59-1549 de fecha cinco (5) de mayo del año 1959, perteneciente a la Parcela No.25 del D.C. No. 8, b) 2053, de fecha veinte (20) de noviembre del año 2002, perteneciente a la Parcela No.341, del D.C. No.8; expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de ciento dos mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$102,750.00), o sea, a razón de cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) la tarea nacional, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$92,475.00), suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, en dinero efectivo, mediante comprobante de Caja y Banco No.2003-28549, de fecha 30-05-2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

CUARTO: El precio de cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tarea nacional fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veinte (20) de septiembre del 2002.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

POR EL COMPRADOR

Eduardo Mora Minier

YO, DOMINGA ALTAGRACIA SANTANA DE MORDAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y EDUARDO MORA MINIER, de generales que constan mas arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

DOMINGA ALTAGRACIA SANTANA DE MORDAN
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de
fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 259-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama y el señor Alcibiades Antonio Grullón Muñoz, sobre la venta de una porción de terreno en la Sección El Bonito, lugar San Isidro, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 259-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 15 de septiembre del 2003, entre el Ingenio Ozama y el señor ALCIBIADES ANTONIO GRULLON MUÑOZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 15 de septiembre del 2003, entre el Ingenio Ozama, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor Alcibiades Antonio Grullón Muñoz, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a